



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 141 -2017-MPT-A.-

Puerto Maldonado, **01 MAR. 2017**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO: El Informe N° 15-2017-MPT-GPPR/OCTYRI-MHM, de fecha 15 de Febrero del 2017 de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales e Informe N° 038-2017-MPT-GPPR de fecha 16 de febrero del 2017 de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II.-Autonomía del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, (CEPLAN), como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Decreto Supremo N°051-2011-PCM, se aprobó el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, Plan Nacional a largo plazo con Políticas Nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos años, al cual se deben articular de manera obligatoria todos los planes sectoriales, regionales y locales.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2015-CMPT-S.O., de fecha 20 de Mayo del 2015, se resuelve aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado 2015-2021.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°026-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N°001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, con el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD, se modifica la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en lo referente a los artículos 4°, 8°, 17°, 18°, 23, 36°, 40°, 48° y la Primera Disposición Final y Transitoria;

Que, el artículo 8° de la Directiva modificada establece que, la Comisión de Planeamiento Estratégico orienta y valida el proceso de planeamiento estratégico; asimismo, señala que estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, tomando como modelo la Guía para el cumplimiento de la meta 3 del Programa de Incentivos de la Gestión Municipal 2016, “Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC”, señala en el punto IV, ANEXO 1, que desarrolla el Artículo 8 de la Directiva N°001-2014-CEPLAN, la Comisión de Planeamiento Estratégico, estará conformado de la siguiente manera:

- El alcalde o alcaldesa, quien la preside.
- El gerente general y los gerentes o responsables de los órganos de línea.
- Un representante del Concejo Municipal (preferentemente, el representante de la Comisión de Planeamiento del Concejo Municipal).
- Un representante de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales para el caso de las Municipalidades Provinciales o un representante de los alcaldes de los Centros Poblados para el caso de las Municipalidades Distritales.
- El responsable del órgano de planeamiento o quién haga sus veces en la municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 141 -2017-MPT-A.-

Que mediante Informe N° 15-2017-MPT-GPPR/OCTYRI-MHM, de fecha 15 de Febrero del 2017 la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales solicita la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tambopata.

Que mediante Informe N° 038-2017-MPT-GPPR de fecha 16 de febrero del 2017 de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de aprobar dicha resolución.

Que, mediante Proveído N° 580 de fecha 21 de Febrero del 2017 de Gerencia Municipal remite documentación a Secretaria General para Proyectar la Resolución de Alcaldía para la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tambopata.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Tambopata, encargada de orientar y validar el proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tambopata 2017-2021, la misma que estará integrada como se indica:

PRESIDENTE

- Alcalde Provincial de Tambopata

INTEGRANTES

- Alcalde Distrital de Las Piedras
- Alcalde Distrital de Laberinto
- Alcalde Distrital de Inambari.
- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata
- Pdte. De la Comisión de Planificación, Proyectos, Presupuesto y Economía – del Consejo Municipal de la Provincia de Tambopata
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Tambopata
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Tambopata
- Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata
- Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- Gerente de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata
- Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tambopata
- Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Municipalidad Provincial de Tambopata

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la “Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Tambopata”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

AGM/Alcalde
JEPP/Sec. Gral.
C.c.
G.M.
GPPR
ETM.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE